



**EXENCIÓN
IMPUESTO
A LAS
GANANCIAS**
INSTITUCIONAL

**Entidades que quieran tramitar la exención en el impuesto a las ganancias.
Deben presentar la documentación que se indica en la RG 2681/09, Régimen General,
a saber:**

- Acuse de recibo, obtenido como constancia de la presentación efectuada.
- Copia de los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y de corresponder, de las modificaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- Copia del último acta de nombramiento de las autoridades de la entidad al momento de la presentación. Deberá acompañarse la documentación que acredite la aceptación de los respectivos cargos.
- Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control correspondiente de acuerdo con el tipo de entidad de que se trate.
- Formulario de Declaración Jurada N° 953, generado a través del programa aplicativo AFIP - DGI CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN GANANCIAS - Versión 1.0
- Copia del estado de situación patrimonial o balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos y memoria, según el tipo de entidad de que se trate, de los últimos 3 ejercicios fiscales, o los que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidos a la fecha de la solicitud, debidamente certificados por contador público y con firma legalizada por el consejo profesional o Colegio respectivo.
- Para las entidades comprendidas en el inciso L) del Artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias debidamente suscripta por la peticionaria, con el detalle del importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de cada uno de los últimos 3 ejercicios fiscales o los que corresponda desde el inicio de la actividad.

Además, deberán cumplir:

- Con el Régimen de Información Anual Participaciones Societarias RG 4697/20.
- Con la presentación del Formulario de Declaración Jurada F 713 (Declaración Jurada del impuesto a las Ganancias), Memoria, EECC e informe del auditor del respectivo período fiscal, debidamente certificados por contador público y con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a través del servicio denominado Presentación Única de Balances (PUB), según lo dispone la RG 4626/2019.
- Cumplir con el régimen de información de Donaciones (art.28, 31 y 32 de RG 2681/09).
- Contar con CUIT en estado administrativa activa, según lo estipula la RG 4157/2017.
- Poseer el alta en el impuesto a las Ganancias y en IVA, de corresponder (RG 4157/17).

- Tener actualizada la información declarada respecto a su forma jurídica de acuerdo con su funcionamiento institucional y operativo, el mes de cierre del ejercicio fiscal y las actividades económicas por las cuales solicita el beneficio (RG 4157/17).
- Tener actualizado y confirmado el domicilio fiscal, así como los domicilios de locales y/o establecimientos (RG 4157/17).
- Haber constituido y mantener actualizado el domicilio fiscal electrónico (RG 4157/17).
- De corresponder, haber cumplido con la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado y de los recursos de la seguridad social de los últimos 12 períodos fiscales, o las que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud (RG 4157/17).
- Los representantes, administradores o quienes ocupen cargos equivalentes, no deben haber sido querellados o denunciados penalmente con fundamento en las Leyes N° 22.415 (código aduanero), N° 23.771 (Ley penal tributaria) o N° 24.769 (Régimen Penal Tributario) y se les hubiere dictado la prisión preventiva o, en su caso, exista auto de procesamiento vigente (RG 4157/17).
- Deben contemplar en los estatutos de la entidad, que el destino de sus bienes en caso de disolución será una entidad reconocida como exenta por la AFIP.
- En resumen, las dos RG que rigen para el trámite de exención en el Impuesto a las Ganancias, son la RG 2681/09 y la RG 4157/2017, en donde se enumera los requisitos a cumplir para solicitar el certificado de exención y para, en el caso de que ya lo posean, se realice la renovación anual de forma automática.



Senador Provincial
Departamento Iriondo

hugojesusrasetto.com.ar
hugojesusrasetto@gmail.com

Tel.: 03476 156 25040
Tel. institucional: 03476 156 00579

Casa del Senado
San Martín 469, Cañada de Gómez,
Tel.: 03471 420 171.